

RAD. 110013103004202100076

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos del artículo 64 de Código
General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

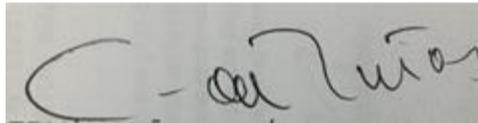
ADMITESE el llamamiento en garantía que en contra de LA
PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, que formula la
sociedad demandada **UNIDAD QUIRURGICA LOS ALPES**
hoy **MEDIPOINT**.

Para los efectos del artículo 66 del ordenamiento procesal en
mención, cítese al llamado para que en el término de veinte
(20) días se pronuncie sobre el llamamiento y la demanda.

La notificación del llamado en garantía se hará a costa de la
parte interesada y de acuerdo a los lineamientos de los Art.
289 a 292 del CGP.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN (3)

lgm

<p align="center"><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL</u> <u>CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.83 Hoy 23 de julio de 2021 <i>La Sria</i></p> <p align="center"> NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
